

Constancia Secretarial: El 5 de agosto de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00658

Estando las diligencias al Despacho para su calificación, se advierte la falta de competencia en esta instancia judicial para sumir su conocimiento.

La demandante Cooperativa Multiactiva Esmeralda -COOPESMERALDA, solicita que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado Héctor Hugo Puin Arias por la suma de \$38.1250.000 m/cte, discriminados \$25.000.000 m/cte a capital y \$13.125.000 m/cte a intereses corrientes.

Evento del que se colige que las pretensiones superan el tope dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en tratándose de procesos de mínima cuantía (25 SMMLV, que para 2021 es \$36.341.040), por lo que el asunto debe ser asumido en primera instancia conforme lo reglado en el numeral 1 del artículo 18 *ib*, se a los jueces civiles municipales de esta ciudad, lo que obliga imponer su rechazo al tenor del artículo 90 *ib*.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR** la presente demanda en razón al factor cuantía.
- 2. REMITIR** las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que el trámite sea abonado ante los Jueces Civiles Municipales para lo de su cargo.
- 3.** Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 52 del
10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Goez Medina
Juez**

**Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd580529efa5f8e11f5865020c035c9ab1eba0b9c61e4a47a0837a34ab3f42d2

Documento generado en 08/09/2021 12:25:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>